

SECOT

NORMAS PRESUPUESTARIAS Y DE APROBACION DEL GASTO

Los Estatutos de SECOT se refieren a la elaboración de los presupuestos y a la aprobación del gasto en los siguientes artículos: 24.f) “corresponde a la Junta Directiva aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos”; 34.b) es función del Tesorero “...verificar el cumplimiento del presupuesto, señalando, en su caso, las desviaciones”; 39. sobre “Régimen presupuestario, contable y de gestión” según el cual SECOT se atenderá a estos efectos a lo dispuesto en la normativa de aplicación estableciendo criterios para la apertura de cuentas corrientes y libramiento de pagos.

En el Código de buen gobierno, en su Principio 7. “Equilibrio y diligencia en la administración de recursos” se establecen los principios generales que se desarrollan en los artículos: 5. “Rendición de cuentas y transparencia” y 8. “Optimización de recursos”.

En las Normas de gestión de las Delegaciones se refieren a estos temas los siguientes artículos: 14.c) es competencia del Comité Directivo “confeccionar los presupuestos anuales de la Delegación y efectuar su seguimiento”; 15.4.i) es responsabilidad del Presidente “velar por el cumplimiento de los presupuestos de la Delegación, adoptando las medidas necesarias en caso de desviación”; 19.c) corresponde al Tesorero “elaborar el proyecto de presupuestos y vigilar su cumplimiento”.

Dada la importancia de una correcta gestión económica en SECOT, las principales Normas de la Asociación la dedican una atención especial a fin de evitar desviaciones presupuestarias así como para que todos los pagos que se realicen deban estar previamente presupuestados, bien en el presupuesto inicial o, en su caso, en una ampliación del mismo que debe ser aprobada por la Junta Directiva.

Estas Normas tienen como objeto establecer los criterios que garantizan el desarrollo y el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa anteriormente citada.

Artículo 1. Presupuestos

1. Cada Delegación elaborará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio, de acuerdo con las bases y los objetivos estratégicos que apruebe la Junta Directiva antes del 30 de septiembre del ejercicio anterior.
2. Los Servicios Generales confeccionarán, con el mismo criterio, el presupuesto de los ingresos y gastos que no estén incluidos en los de las Delegaciones.
3. Las Delegaciones enviarán a los Servicios Generales su presupuesto de ingresos y gastos antes del 31 de octubre de cada año
4. Los Servicios Generales consolidarán los diferentes presupuestos para formar el presupuesto de la Asociación que será aprobado por la Junta Directiva antes del 31 de diciembre del año anterior al que se refieran.

Artículo 2. Criterios para la elaboración de los presupuestos

1. Anualmente la Junta Directiva aprobará las bases y los objetivos estratégicos para la elaboración de los presupuestos.
2. Todas las partidas presupuestarias deben adaptarse a los epígrafes y definiciones que indica el Plan General de Contabilidad, para las Entidades sin fines lucrativos, en las que se encuadra SECOT, conforme al Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, sobre el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas. Complementariamente, cada Delegación podrá realizar un mayor detalle analítico para uso interno, conforme al desarrollo de las cuentas de orden inferior que permite el propio Plan de Contabilidad
3. Los datos económicos se indicarán en euros, sin incluir IVA ni ningún tipo de impuestos
4. Todos los gastos e ingresos que produzca la Delegación deberán imputarse a uno de los proyectos en los que colabore la Delegación para dar cumplimiento a las exigencias derivadas de la condición de utilidad pública de la Asociación
5. Las amortizaciones serán calculadas por los Servicios Generales e incluidas en los presupuestos de cada Delegación
6. Cualquier inversión en inmovilizado material o inmaterial, cuyo importe sea superior al previsto o no se haya incluido en presupuestos, deberá ser autorizado expresamente por la Junta Directiva
7. Las compras, aprovisionamientos y contratación de servicios e instalaciones deberán ajustarse a la correspondiente partida presupuestaria. Si ésta fuera insuficiente se financiará con cargo a otras partidas del presupuesto del centro de gasto
8. Las compras y contrataciones por importe superior a 1.500 euros requieren que previamente se soliciten tres presupuestos a otros tantos proveedores que deben estar homologados
9. La contratación, cese y retribuciones del personal corresponde a la Junta Directiva.

Artículo 3. Gestión de los ingresos

La gestión de los ingresos se realizará con el objetivo de financiar, al menos, los gastos presupuestados para el ejercicio y de acuerdo con los objetivos estratégicos fijados por la Junta Directiva.

Todos los convenios que esté previsto firmar se enviarán previamente a la Secretaría General para revisión de su adecuación a los criterios legales, económicos y estatutarios.

Artículo 4. Aprobación del gasto

1. Delegaciones: corresponde al Presidente la aprobación de los gastos, siempre que estén presupuestados y no superen la correspondiente partida.
2. Servicios generales: corresponde al Secretario General la aprobación de los gastos con los criterios establecidos en el apartado anterior.
3. Delegación de facultades: los Presidentes de Delegaciones y el Secretario General podrán delegar, por razones coyunturales u operativas, las funciones que les reconoce este artículo. La delegación, que se hará por escrito, no podrá tener carácter permanente ni ser superior a tres meses.
4. El Tesorero de la Asociación y de la Delegación, con carácter extraordinario, podrá aprobar cualquier gasto de la misma.

Artículo 5. Libramiento de documentos de pago

Los documentos de pago o aquellos que entrañen obligaciones económicas requerirán la firma de quien haya aprobado el gasto o la inversión y la de otro apoderado de la Asociación.

Artículo 6. Apertura de cuentas corrientes

1. La apertura de cuentas corrientes en una Delegación o en los Servicios Generales requiere de la autorización del Presidente, Vicepresidentes o Tesorero de la Asociación.
2. La formalización de la cuenta se llevará a cabo por personas que cuenten con poderes suficientes para su apertura dentro de su ámbito de actuación.

Artículo 7. Vigencia

Estas Normas presupuestarias y de aprobación del gasto, que forman parte del Reglamento de organización y funcionamiento de la Asociación, han sido aprobadas por la Junta Directiva de SECOT en la reunión del 11 de mayo de 2016, han entrado en vigor el 16 de junio de 2016 y estarán vigentes hasta que sean modificadas por la Junta Directiva.
